

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) 1

Ref. Eiecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00940-00

A favor del SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra de MARY LUCELBA MARTINEZ MONTENEGRO mediante proveído del 14 de octubre de 2021 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Pagaré No. 207419284527-379361418151675-4885001152

- a) Obligación 207419284527
- 1° La suma de \$37.370.252,12, correspondiente al valor del capital
- Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 9 de junio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 30 La suma de \$7.976.187,65 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.
- 40 La suma de \$906.101,52 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré base de ejecución
 - b) Obligación 379361418151675
 - 1° La suma de \$5.429.542, correspondiente al valor del capital
- 20 Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 9 de junio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 30 La suma de \$428.384 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.
- La suma de \$124.816 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré base de ejecución
 - c) Obligación 4885001152
 - 1° La suma de \$6.036.916,51, correspondiente al valor del capital
- 20 Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 9 de junio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 30 La suma de \$1.667.530,75 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.
- 40 La suma de \$7.489,98 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré base de ejecución

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 18 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022. ² [006AutoMandamientoPago]

Pagaré No. 4010870022375691

- **1°** La suma de **\$8.733.203**, correspondiente al valor del capital
- **2º** Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de junio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **3º** La suma de **\$549.442** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.
- **4º** La suma de **\$134.997** por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré base de ejecución

Pagaré No. 4546000002426008-5471290255567477

- 1° La suma de \$7.458.963, correspondiente al valor del capital
- **2º** Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de junio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **3º** La suma de **\$562.211** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.
- **4º** La suma de **\$11.699** por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré base de ejecución

Mediante auto de fecha 22 de abril de 2022 se tuvo en cuenta el <u>pago de la obligación</u> del pagaré No. <u>207419284527-379361418151675-4885001152</u> [024AutoTerminaObligacion]

La demandada MARY LUCELBA MARTINEZ MONTENEGRO se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 [007SolicitaTenerPorNotificadal] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. contestó la demanda de forma extemporánea [025AutoTenePorNotificado]. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 14 de octubre de 2021

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso. Debe tenerse en cuenta el **pago de la obligación** del pagaré No. **207419284527-379361418151675-4885001152** [024AutoTerminaObligacion].

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto.Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$700.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1079610a2160c0353553c8b724fa5add56f10194c2e2b644a0e74cd47574f263

Documento generado en 15/07/2022 08:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica